

EL PROCESO PENAL EN FLAGRANCIA
MAR DEL PLATA (ARGENTINA)
PROPUESTAS DE TRABAJO PARA EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

METODOLOGÍA

- ASPECTOS DE LA EXPERIENCIA PILOTO EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES, ARGENTINA).
- POSIBLES PROBLEMAS FRENTE A LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS CON PROCESOS PENALES BREVES.
- PROCURAR APORTAR O PROPONER ALGUNA SOLUCIÓN PRÁCTICA.
- CONCLUIR CON UN BREVE PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL MINISTERIO FISCAL.

- “Adelantarse” a futuros problemas que puedan presentarse a quienes procuren generar procesos breves.
- Deben observarse “antes” de dar vida a un proceso de esa naturaleza y ponerse en práctica desde el primer día.
- Dificultad para “retroceder” y corregir fallas.

DATOS DE INTERÉS DEL PROCESO EN FLAGRANCIA EN MDP

1. Competencia: hechos con personas aprehendidas en flagrancia por delitos dolosos que no superen (en abstracto) los quince años de prisión.
2. Investigación preparatoria a cargo del Fiscal.
3. Relaciones Fiscal y Juez de Garantías.
4. Plazo para concluir la investigación: veinte (20) días, prorrogables.
5. Objetivos de la audiencia de finalización.
6. Competencia del Juez de Garantías para resolver el conflicto.
7. Juicio oral (por consenso): dentro de los 60 días de elevada la causa.

ORALIDAD E INMEDIACIÓN COMO EJES DEL SISTEMA

- Es necesario consensuar **que TODOS los actos que “puedan” oralizarse “deben” oralizarse.**
- El papel debe rechazarse y abandonarse, excepto un acta con datos básicos e imprescindibles.
- Tal consenso, en tanto no medie perjuicio, respeta principios constitucionales superiores a la mera letra de la ley.

FISCALÍA ESPECIALIZADA

- Como punto de partida se propone organizar y estructurar una FISCALÍA ESPECIALIZADA.
- Especialización del Fiscal y de su contexto:
 - Personal administrativo.
 - Personal de mesa de entradas.
 - Secretaría de la Fiscalía.
 - La coordinación administrativa interna y externa.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA FISCALÍA

- Cantidad propuesta de Fiscales para una Fiscalía Especializada: cinco (5) funcionarios.
- Turnos rotativos semanales y fin de semana.
- Descanso y tratamiento e investigación de las causas en períodos no menores a un mes y una semana.

MESA DE ENTRADAS

- Capacitación y organización de la Mesa de Entradas de la Fiscalía.
- COMPROMISO CON LA FUNCIÓN.
- Mesa de Entradas :
 1. Contacto con la Oficina de Gestión de Audiencias de los Juzgados de Garantías, con los letrados particulares y con las Mesas de Entradas de las Defensorías Oficiales y de los Tribunales de Juicio.
 2. Información y comunicación inmediata con las partes (vía mail o telefónica).
 3. ESENCIAL: la AGENDA interna de audiencias.
 4. Elaboración de una base de datos estadística.

RELACIONES CON LA POLICIA

PROBLEMATICAS POSIBLES:

1. Comunicación del hecho.
2. La pobreza informativa de las actas. No puede subsanarse en 20 días.
3. No consignar los datos personales de quien da nacimiento al procedimiento.

PROPUESTAS:

- Instrucción y más instrucción.
- Compromiso en la instrucción de parte de todos los operadores judiciales.

RELACIONES CON LA POLICIA CIENTIFICA

PROBLEMATICAS POSIBLES:

- La pronta realización de las pericias respectivas y la remisión urgente de los materiales respectivos.
- La constantes irregularidades (nulidades).

PROPUESTAS:

- Nuevamente: mayor instrucción e información y compromiso de los funcionarios judiciales.

CONCENTRAR LOS ACTOS INICIALES EN UNA ÚNICA AUDIENCIA

PROBLEMÁTICAS POSIBLES:

- La superabundancia de papeles.
- Primera resolución del Fiscal.
- Notificación al Defensor y audiencia.
- Libertad por el Fiscal o solicitud de detención y declaración de flagrancia.
- Medidas de investigación.
- Otras resoluciones.

PROPUESTAS:

- ÚNICA AUDIENCIA ORAL en la que se CONCENTREN los actos antes referidos.
- ACTA ÚNICA.
- OBJETIVO PRIMORDIAL: no es sólo evitar un conglomerado de papeles, sino MODIFICAR MENTALIDADES Y ESTILOS DE PENSAR EL PROCESO PENAL.

ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE LOS IMPUTADOS EN LIBERTAD

PROBLEMATICAS POSIBLES:

- Que los imputados excarcelados no puedan ser ubicados para notificarles las audiencias.
- Su inasistencia impide arribar a acuerdos alternativos al debate oral.
- Pueden darse tres supuestos: a. Que el Fiscal haya dispuesto la libertad dentro de las primeras 24 horas. b. Que haya solicitado la detención, se fije audiencia y el imputado sea excarcelado. c. Que haya solicitado la detención pero no se fije audiencia o fijada sea desistida por la Defensa ante claras situaciones de "peligrosidad procesal" (condenas previas, etc.).

ASPECTOS DE LA DEFENSA

- Evitar que la defensa solicite el plazo para oponerse a las peticiones del Fiscal (excarcelación, prisión preventiva o elevación a juicio).
- No se busca coartar derecho de defensa alguno, sino jerarquizar una DEFENSA PRO-ACTIVA, que conozca la causa y plantee su estrategia desde el primer día.

LOS TRIBUNALES DE JUICIO

PROBLEMATICAS:

- Fecha hasta la que pueden presentarse acuerdos en la etapa de juicio.
- Los puntos de partida de los plazos no pueden ser actos desconocidos o no notificados a las partes.

PROPUESTAS:

- Fijar un momento determinado a partir del cual corre el último plazo para acordar, por ejemplo NOTIFICANDO fehacientemente a las partes la radicación del expediente en el órgano de juicio (con sello y cargo o cédula diligenciada), desde ese cargo o firma de cédula se cuenta con X días para presentar acuerdos.
- OTRO IMPORTANTE PROBLEMAS "CON" LOS TRIBUNALES DE JUICIO ES LA EXCUSA O HERRAMIENTA DE PRESION DE SUS OSCURAS Y DESCONOCIDAS "AGENDAS" PARA DILATAR O EVITAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES EN PLAZOS BREVES.

PROPUESTAS DE INTERÉS GENERAL

- La Cámara de Apelaciones también debe oralizar el tratamiento de los recursos en plazos brevísimos.
- Asignar la Ejecución Penal a una Fiscalía Especializada, es coherente con la "especialización" de la Fiscalía de Flagrancia.
- Contar con instructores o empleados judiciales que trabajen en la calle.
- Evitar la remisión del expediente a las comisarías u otras dependencias, procurando diligenciar medidas por oficio o vía telefónica (citaciones, consultas mínimas, etc.), para ello debe considerarse: (a) la actuación de los instructores, (b) la recepción de testimonios, reconocimientos en rueda o cualquier evidencia en la misma Fiscalía y (c) la "herramienta de poder" que significa para la policía tener "la causa en sus manos".
- Disponer de una oficina o área de certificación de antecedentes de los imputados.
- Consensuar, informar y participar del proceso penal breve a organismos de los que deberá requerirse información o contar con su colaboración, por ejemplo, y de gran importancia, JUZGADOS DE MENORES, COLEGIOS DE ABOGADOS, TRIBUNALES DE FAMILIA.

BREVE PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL MINISTERIO FISCAL

- Oralidad absoluta.
- Fiscales y personal administrativo especializado y COMPROMETIDO.
- No menos de cinco (5) Fiscales para abarcar turnos diarios y fin de semana.
- Una Secretaría que coordine audiencias, agenda y comunicación directa con todos los demás "actores" del sistema penal.
- Elaboración de estadísticas que permitan medir la eficiencia del sistema.
- Instrucción incesante a los miembros y peritos de la policía.
- Asegurar la presencia en las audiencias de los imputados en libertad.
- Concentración de "la mayor" cantidad de actos en "la menor" cantidad de audiencias posibles, procurando no sólo el destierro del papel sino un GIRO ABSOLUTO DE LA FORMA DE PENSAR EL PROCESO PENAL.
- Procurar métodos que eviten la solicitud por parte de la defensa de los plazos de oposición para informarse fuera de término de aquello que debió conocer durante el proceso.
- Acordar que aún fuera de la etapa de instrucción es posible arribar a salidas alternativas al debate, fijando fechas límite ante los Tribunales Orales.
- Oralización de los recursos en los Tribunales Superiores.
- Investigación especializada de hechos en flagrancia: instructores y policía judicial en la calle.
- Evitar la remisión del expediente a las dependencias policiales.
- PARTICIPAR Y COMPROMETER a todos los organismos y operadores del sistema penal con la promoción y vigencia de sistemas punitivos breves, al menos como primer paso hacia la oralidad plena y completa de todo el proceso penal.

PROCESO PENAL EN UN PLAZO MAS QUE RAZONABLE.- BREVE RESEÑA.-

● LEY 3589

- Facultades instructorias del Juez
- Desísigualdad de armas
- Juez y Fiscal como colaboradores recíprocos
- Utilización de las medidas de coerción de manera insdiscriminada
- Sentencia tardías
- Falta de respeto a las normas o convenios internacionales sobre plazo razonable de un proceso
- Utilización de medios legales como interposición de REX de inaplicabilidad de Ley o Nulidad para dilatación de los procesos (ley 24390 o conocida como 2X1)
- Las únicas audiencias orales la practicaba la Cámara resolvía en juicio oral solamente los delitos de Homicidios y Violación (opcional)

● LEY 11.922

- Intención de acercamiento a un sistema acusatorio
- Creación de Organos imparciales para las distintas etapas del proceso
- La instrucción en manos del MPF
- Se recurre al Juez para la autorización de medidas que resultan ser de carácter irreproducibles (ej extracc. sanguínea compulsiva)
- Se limitaron los REX mediante la interposición de los Recursos de casación como paso previo a los primeros
- Juzgados de Garantías con las remisión de causas a juicio colapsaron las tareas de los TOC
- Seguía existiendo “papelización” absurda del expediente que se ampliaba aún con las instrucciones suplementarias en los TOC

Evolución

- Ley 13.183 al facultar a los Jueces de Garantías a dictar sentencia en juicios abreviados o SJP, descongestionó mínimamente la tarea de los TOC
- Esta ley fue la plataforma sobre la que se asentó el procedimiento en flagrancia.-
- Posibilitó a los Jueces de Garantías dictar sentencia en los procedimientos iniciados como flagrancia. Generó recargo en las tareas cotidianas bajo la influencia de la escritura.
- Procedimiento aplicable a delitos cuya pena máxima no supere los 15 años de prisión
- Siempre a instancia de las partes y consentimiento del imputado.
- Existía una audiencia de visu en la que se ratificaba el acuerdo, e inmediatamente se pasaba a resolver por escrito. Notificaciones por medios convencionales.
- Generación de audiencias orales para resolver las peticiones efectuadas por las partes
- Las audiencias revisten el carácter de ser multipropósitos
- Conscientización en cuanto a que las resoluciones que se adopten sean en base a la información que las partes suministren en la audiencia
- No contaminación del Juez con las constancias de la carpeta de prueba formalizada. Recurrir a la mismas en casos excepcionales
- La ley 13.260 generó modificación de plazos para la flagrancia.
- Consenso de los futuros operadores como nota relevante.
- Se empezaron a generar audiencias orales para resolver las peticiones efectuadas por las partes
- Las audiencias revisten la característica de ser multipropósitos..
- Conscientización en cuanto a que las resoluciones que se adopten sean en base a la información que las partes suministren en la audiencia.
- Recorte de toda información superflua o innecesaria
- No contaminación del Juez con las constancias de la carpeta de prueba formalizada. Recurrir a la mismas en casos excepcionales
- Resoluciones que tienen su fundamentación en el audio, confeccionándose solo un acta en la que se mencionan los puntos principales
- Método utilizable sin reforma legislativa alguna y con los mismos recursos humanos y materiales con los que se contaba.
- Creación de una OGA a cargo de una Funcionaria Letrada. Con tarea netamente organizacional y confección de estadísticas mediante un eficiente sistema de gestión que permite el seguimiento de las causas

PLAZOS ACOTADOS. NOTAS RELEVANTES. INCONVENIENTES. POSIBLES SOLUCIONES. EXTENSIÓN

- Los plazos de 15 días pasaron a 20 días para la instrucción.
- Posibilidad de prórroga por un plazo igual y a instancia del MPF.
- Las medidas de coerción pasaron a ser realmente de carácter excepcional, debiéndose verificar ciertamente los peligros procesales para su dictado
- La crueldad del sistema pone en evidencia al operador incompetente incluyendo al Juez.
- Proactividad del Magistrado como medio para canalizar salidas tempranas al conflicto. No debe entenderse como un medio coactivo.
- Innecesariedad de plasmar por escrito lo que va a ser oralizado a la postre (caso de la PP)
- Lenguaje común y entendible, sin tecnicismos innecesarios.
- Garantía de un juicio rápido en un plazo mas que razonable para el imputado. (60 días desde el ingreso al TOC) como consagración constitucional.
- 105 días resulta ser el plazo maximo para el debate oral.
- Notificaciones de imputados en libertad.
- Bajo índice de frustración de audiencias por incomparecencia de imputados en libertad.
- La defensa carga con el comparendo del imputado ya que en un alto porcentaje dichas audiencias lo son a los fines de acordar (SJP o Juicio Abreviado)-
- Falta un sistema de gestión de audiencias en TOC y Cámara, de lo contrario el sistema se trunca en la jurisdicción de garantías sin saber el resultado global del procedimiento.
- Creación de una OGA para cada organismos o extensión de funciones a la ya creada.
- Extensión del sistema a otros planos del conflicto y fuera de los delitos cometidos en flagrancia, de modo gradual. Necesidad de contar con otros Juzgados al respecto o conformar un sistema de pool de Jueces con los integrantes de los TOC y Juzgados Correccionales para dar respuesta a todo el espectro penal (no afectación al principio de Juez natural).

